



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ADOPCION
No.20001-31-10-001-2021-00130-00
Demandantes: JESUS ALBERTO DE ALBA PARRA y
y BELKIS KARINA GALON CASTRO

Valledupar, Cesar, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo del año en curso, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará.-

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda en su totalidad, toda vez que no indicó que la dirección electrónica del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados Artículo 5 del Decreto 806 del 2020

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega de la demanda al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796d9b9bdb9ef518f2e573707c01ed42050b5946982each36f0a77f387d436f3**
Documento generado en 25/06/2021 11:31:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>